



Resolución Jefatural

N° 148 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 361-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente N° 12844 (SIGEDO), y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias.

Que, con Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de enero de 2018, la cual se asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en relación a la verificación y evaluación de los costos académicos, directos e indirectos de todas las IES y de todas las Becas que aprueba la Oficina de Gestión de Becas.

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/MGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2017, en su Artículo 1°: Se deja sin efecto la Norma de Subvenciones para estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias; así mismo en su Artículo 2°: Se Aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, asimismo en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución antes citada, señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *“Los costos son aprobados por la Oficina de Administración del PRONABEC previa*



evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas”, además en el numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias y Finales, hace hincapié a lo siguiente: “Los costos no incluidos en las presentes Normas y procedimientos son aprobados por Resolución Directoral Ejecutiva a requerimiento de los Órganos de Línea competentes; previo informe de viabilidad de las Oficinas de Administración y Planificación, con la respectiva certificación presupuestal de la Unidad de Presupuesto”;

Que, dentro de las asignaciones de funciones delegadas a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento a través de la Resolución Jefatural N°03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de enero de 2018, son las que se detallan a continuación: “1) Verificar que los costos ofertados por las IES, que no se encuentren participando en algún proceso de elegibilidad pero que sean necesarias para la continuidad de los servicios brindados, sean iguales o inferiores a la taifa que estas cobren a los alumnos regulares en general, por servicios académicos y/o titulación, a través de tarifarios oficiales aprobados de acuerdo a la normatividad interna de cada institución, material de difusión, boletas de pago, emitida a los alumnos no becarios u otra modalidad utilizada para la correcta denominación de éstas. 2) Elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”.

Que, mediante Carta del 22 de febrero de 2018, Centrum Graduate Business School Pontificia Universidad Católica del Perú a la respuesta del Oficio N° 58-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 8 de febrero de 2018, señala que el señor Heber David Poma Cornejo se encuentra matriculado en la Maestría en Finanzas Corporativas y Riesgo Financiero VIII, asimismo presenta sus costos académicos señalando que el costo del Programa es de S/. 65,000.00, y que con el descuento especial del 10%, el precio total del Programa queda en S/. 58,500.00. El desagregado de su costal se explica de la siguiente manera:

| Costos desagregados del Programa | |
|----------------------------------|--------------------|
| Matrícula | S/4,000.00 |
| Costo del Módulo I | S/13,625.00 |
| Costo del Módulo II | S/13,625.00 |
| Costo del Módulo III | S/13,625.00 |
| Costo del Módulo IV | S/13,625.00 |
| Precio Total del Programa | S/58,500.00 |

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron las Bases del Concurso Beca Docente Universitario 2017 que en su artículo 5 se aprobó las instituciones elegibles para que docentes universitarios de Universidades Nacionales sigan estudios de maestrías, ubicándose entre ellas a la Pontificia Universidad Católica del Perú

Que, mediante Resolución Jefatural N° 212-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, se aprobó la segunda lista de becarios entre los cuales se ubicó al Sr. Poma Cornejo Heber David como becario para cursar estudios de maestría en Finanzas Corporativas en el CENTRUM Católica de la Pontificia Universidad Católica del Perú.



Que, el numeral 7.15.2 del artículo 7 de las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sobre los conceptos de costos directos que se pagan a las IES o CF para el caso de Becas de Postgrado por estudios de Maestría, doctorados o especialización de postgrado se reconoce: Matrícula, Pensión de estudios, titulación, gastos administrativos para la obtención del grado, seguro médico con cobertura de accidentes, vida y repatriación de corresponder y el idioma inglés.

Que, el artículo 7.16 sobre el Procedimiento de pago a las IES o CF en su numeral 7.16.1, señala que los costos que se pagan a las IES por cada beca se definen en las bases de cada concurso de otorgamiento de becas y en los convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza y sus respectivas adendas, así como todos aquellos instrumentos que resulten necesarios para su implementación y ejecución.

Que, los costos académicos para el pago que se realizará a las IES desde el inicio y durante todo el periodo de los estudios de maestría, incluyendo el idioma inglés y hasta la obtención del grado, según el artículo 6, señala que no deberá exceder del monto máximo de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles).

Que, ahora bien, la IES en su Carta señala que sus costos ascienden a S/. 58,500.00, como es de advertirse PRONABEC únicamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases del Concurso, señala como monto máximo S/. 50,000.00. La diferencia ha sido expresada por el becario en su mail del 17 de abril de 2018, donde señala que se "compromete a asumir cualquier exceso a dicho monto por concepto de pensiones de enseñanza", es decir, cancelará la suma de S/. 8,500.00

Que, dado que el becario obtuvo su beca, es decir, tiene ya un derecho adquirido corresponde únicamente asumir los costos tal conforme fueron pactados y que son de conocimiento público y que están en las Bases del Concurso, es decir, por la suma de S/. 50,000.00

Que, por otro lado, se observa también, que la IES elegible es la Pontificia Universidad Católica del Perú y la IES que presenta la propuesta de costos es una diferente. Esta situación, se tendrá que especificar en el Convenio en tanto que asegure la emisión de la Diploma respectiva al finalizar los estudios al becario y no se vea afectado por esta situación, situación también que deberá ser considerada para el futuro en cuanto a la denominación de la IES en futuras convocatorias sobre el particular.

Que, en suma, corresponde aprobar los costos en concordancia con el artículo 6 de las Bases del Concurso, referido a los Beneficios, de las Bases de Concursos de la Beca Docente Universitario 2017 aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-VMGI-PRONABEC, el cual otorga costo académico, investigación, manutención, materiales, movilidad local, pasaje interprovincial, el que no deberá exceder de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), toda vez que dicho monto ha sido especificado como máximo según lo establecido, asimismo, en el numeral 6.2 indica, no se otorgarán beneficios que no se encuentren establecidos en la presente Bases.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los costos académicos a favor del becario Heber David Poma Cornejo de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 que cursará la



Maestría en Finanzas Corporativas en el Centrum Católica de la Pontificia Universidad Católica del Perú hasta por la suma de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 2.- NOTIFICAR al Centrum Católica de la Pontificia Universidad Católica del Perú para que emita respecto a este monto aprobado un Cronograma de Pagos para su cancelación.

Artículo 3.- DEJAR ESTABLECIDO que la diferencia de S/. 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) será asumida por el becario Heber David Poma Cornejo, quien deberá poner en conocimiento de su compromiso ante la IES.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Martin Sanabria Zambrano
MARTIN SANABRIA ZAMBRANO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo